Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

ACTA No. 034 de 2022
AUDIENCIA INICIAL ART. 180 DEL C.P.A.C.A.

En Ibagué, siendo la **2 p.m.**, del día de hoy **quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), la suscrita Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario ad hoc, conforme lo señalado en auto anterior, formalmente **instala y declara** abierta la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovida por **JOHAN SEBASTIAN TORRES MORA** contra **NACIÓN – MIN. DEFENSA – POLICIA NACIONAL** – de Radicación 73001-33-33-009-**2020-00180**-00.

Esta diligencia, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandada	**Datos**
Apoderado Demandante	Dr. Numael del Carmen Quintero Orozco
Cedula de Ciudadanía No.	7.574.705
Tarjeta Profesional No.	260.508
Correo Electrónico	numael.quintero@correo.policia.gov.co

Constancia Secretarial: En este estado de la diligencia, interviene el secretario ad hoc, para señalar respecto de la asistencia del apoderado de la parte demandante, que para verificar su conectividad a la plataforma, se estableció contacto con aquel al abonado telefónico 3105508764, y al atenderse la llamada por el profesional del derecho, aquel informó que no se presentaba ningún inconveniente con la conectividad a la plataforma, sin embargo, no asistiría a la diligencia, debido a circunstancias de carácter privado o personal, por lo que no se conectaría a esta audiencia.

Asimismo, se dejo constado el secretario, que el link de la diligencia fue remitido a los correos de los apoderados de las partes tanto demandante como demandada, e igualmente dicho link se encontraba señalado en el auto que fijo fecha para la diligencia.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

Ahora bien, considerando que en la audiencia de pruebas celebrada el 27 de octubre de 2021, quedaron pendientes por practicar el interrogatorio de parte del accionante, así como la recepción de las declaraciones de los testigos de la parte demandada, se procede a evacuarlos.

- **RECEPCION DE TESTIMONIO (Solicitados por la parte demandada).**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la recepción de los testimonios de **Jhonattan Ramon Cadena y Seyedid García Hernández**; para lo que se solicita al apoderado actor presente sus testigos; cumplido ello y presentes los testigos, se adelanta la diligencia.

Se procede con la declaración del **Seyedid García Hernández,** inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, quien hace las preguntas correspondientes.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 2.46 p.m.

Asiste a través de medio electrónico
SEYEDID GARCIA HERNANDEZ
Testigo

Ahora se recepciona la declaración de **Jhonattan Ramon Cadena,** inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste. A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, quien hace las preguntas correspondientes.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 3.06 p.m.

Asiste a través de medio electrónico
JHONATTAN RAMON CADENA
Testigo

PRUEBAS PENDIENTES:

Practicadas las testimoniales pendientes, advierte la señora Juez que aún resta la recepción del interrogatorio de parte al demandante, quien según se informa se encuentra privado de la libertad en el COIBA, y según constancia secretarial no fue posible su comparecencia debido a las trámites administrativos que se debe adelantar ante dicha institución para permitir la audiencia virtual; por lo tanto, es del caso, reprogramar la audiencia para llevar a cabo este interrogatorio a solicitud de la parte demandada, ordenando que por secretaría se lleven a cabo todos los trámites con la debida antelación para que se lleve a cabo la práctica de la misma.

En consecuencia, se fija para el día **veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022) a la hora de las dos de la tarde (2 pm)**, para continuar con la audiencia de pruebas.

En la fecha indicada, podrán las partes asistir a la diligencia a través del siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/13824624.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se ordena que la secretaría desde ya despliegue toda la actividad que le corresponda ante el COIBA para que se pueda realizar la audiencia en esa fecha.

Decisión que se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 3.48 p.m.

Asiste a través de medio electrónico
NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO
Apoderado Policía

Asiste a través de medio electrónico
JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 034 DE 2022

Firmado Por:

Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802403d92b10c4452e45d8438b975bafdd751526600a819f1a280786db1fe2ae**
Documento generado en 15/03/2022 04:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica